

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 3 de Enero de 1969

Nº 2

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CAMARA DEL SENADO</b>	
Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	Pág. 17
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Transportes Urbanos Nicarao . . . . .	18
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otórgase a MADINSA Concesión de Explotación de Bosques en Terrenos Nacionales . . . . .	20
Primer Requerimiento a Empresarios o Choferes de Taxis de la Ciudad de Jinotega . . . . .	23
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	23
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	24
Depósito de Animal . . . . .	24
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	24
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	24

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**CUADRAGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidencia del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo

M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día —**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**—, fue leída la siguiente:

a) Telegrama del honorable Senador Abaúnza Salinas, avisando que por encontrarse indispuerto no le sería posible asistir a la reunión a que había sido citado, para el estudio del proyecto de "Ley General de Cooperativas", ni tampoco a la presente sesión.

b) Carta suscrita por el Cnel. Ret. Ramiro Vega Jiménez, Director de la Orquesta "Vega Matus" y Doña Lola Soriano de Guerrero, Directora-Fundadora del Liceo y Casa de Arte y Cultura, invitando a este honorable Senado a la recepción y concierto que en el Salón de Actos de dicho Liceo, ofrecerían al Congreso Nacional, el día jueves 28 de noviembre corriente, a las 8:00 p.m., al cumplirse el treinta y un aniversario del fallecimiento del compositor nicaragüense Don Alejandro Vega Matus, y en el curso de la cual le será impuesta al Honorable Señor Presidente del Congreso Nacional, la Medalla de Oro "AL MÉRITO-ALEJANDRO VEGA BATUS", creada y conferida por los hijos del ilustre compositor, a personajes de relieve de la República y admiradores de la obra musical de su progenitor.

4o.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, a continuación se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "ASOCIACION QUIMICA NICARAGUENSE", establecida en esta ciudad.

50.—Se leyó y pasó a la Comisión de Obras Públicas, el proyecto de ley por el cual, de conformidad con lo ordenado en los Artos. 63, 68 y 118 de la Constitución Política, se declara de Utilidad Pública e Interés General para toda la República, la construcción de todas las obras necesarias para la ejecución de los Proyectos de Generación de la Planta Termoelectrica de Managua, Proyecto Hidroeléctrico "Santa Bárbara" y Obras de electrificación Rural, Obras todas del Sistema Interconectado Nacional de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.

60.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley tendiente a adicionar en forma aclaratoria el literal g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Abaúnza Salinas, miembro de la Comisión de Economía, el honorable Señor Presidente designó para sustituirlo, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Solórzano Rivas.

70.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se establece que todos los artistas, cantantes o solistas instrumentalistas, no naturales de Nicaragua, o los conjuntos musicales que no tengan entre ellos músicos naturales de Nicaragua en un sesenta por ciento por lo menos y que ingresen al país con el propósito de hacer presentaciones públicas mediante remuneración, reconocerán al Sindicato de Músicos del lugar en donde actúen, la cantidad del cinco por ciento del valor del contrato.

80.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que regula el procedimiento para la liquidación de la pena de los reos condenados o de la pena a que pudieran ser condenados, en su caso.

90.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se reforman los Artículos 4o. y 6o. de la Ley del Notariado.

10o.—A moción del honorable Senador Rener, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

11.—El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la siguiente, media hora después.

*Gustavo Raskosky,*  
Presidente

*Pablo Rener,*  
Secretario

*Eduardo Rivas Gasteazoro,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Trabajo

#### Acta Constitutiva y Estatutos de "Cooperativa de Transportes Urbanos Nicarao"

##### CERTIFICACION

*Julio César Morales Vilchez,* Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, *Certifica* un extracto de la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad "COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS NICARAO", como sigue:

I) *Constitución, Domicilio, Duración y Objetos:* Por Escritura Pública Número 43, que autorizó en la ciudad de Managua, el Notario, Doctor *Iván Villavicencio Tapia*, a las tres de la tarde del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores Jaime Gutiérrez Cruz, Sonia Gutiérrez de Gutiérrez, René Urroz Roa, Gloria Alvarez de Urroz, Humberto Roa Chávez, Armando Roa Chávez, Max Vargas Largaespada, Julio C. Barahona Ruiz, Rodolfo Fuertes Solís, Salvadora Prado de Barahona, Carlos Duarte García, Lilliam Areas de Duarte, Francisco Mendoza Gaitán, Celso Zárate Duarte, Gladis Ruiz de Solís, Isidro Urbina Carranza, Humberto Alvarez Basbas, Angela Ruiz Suárez, Wilfredo Acuña Columna, Angela Téllez de Acuña, Jovita Barillas B., Guillermo Siles Ortega, Mario Bendaña Espinoza, Carlos Chávez Ruiz, María Itilia Romero de Siles, Napoleón Gaitán Pérez, Gloria Solís de Trejos, Jesús Lovo Estrada, todos mayores de edad, casados, empresarios de transporte y de este domicilio, exponen: Que son socios de la Cooperativa de Transportes Urbanos Nicarao y convienen juntamente en que es necesario hacer ciertas reformas y modificaciones a la Constitución y Estatutos de la Cooperativa antes mencionada y que estas reformas se leerán así: Esta Cooperativa se denominará SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS NICARAO, tendrá como objeto: fomentar el progreso socio-económico de sus miembros sin ánimo de lucro, trabajando conjuntamente de acuerdo con los siguientes principios universales del cooperativismo: a) Libre Adhesión y retiro voluntario; b) Control democrático; una persona un voto; c) Distribución de Excedentes en proporción al uso que se haga de los servicios de la sociedad; d) Interés limitado al capital; e) Neutralidad política, racial y religiosa; f) Ventas y operaciones al contado; g) Fomento de la Educación Cooperativista, especialmente se dedicará a me-

jorar el transporte de pasajeros de esta ciudad en sus rutas de operación Colón-Cementerio-Hospital y cumplir y vigilar que se cumplan con las leyes y disposiciones del tránsito y del Consejo Nacional de Transporte y colaborar con sus autoridades, adquirir, vender, distribuir los artículos y repuestos necesarios para el mantenimiento y uso de los vehículos de la propiedad de los asociados, operar gasolineras, talleres, importar refacciones, otorgar préstamos a sus asociados para la adquisición o reparación de vehículos de su propiedad. II) *De Los Asociados*: Podrán ser socios de esta Cooperativa, las personas que: sean dueños de uno o más autobuses inscritos y registrados sus derechos de línea en la ruta que opera la cooperativa, presentar una solicitud de ingreso al Consejo de Administración de la Cooperativa, cumplir con las disposiciones de esta escritura, de sus estatutos, leyes de cooperativas y leyes de tránsito, pagar una cuota de admisión de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdoba) y una aportación inicial de... C\$15.00 (Quince Córdoba). *Deberes*: Acatar las disposiciones establecidas en estos Estatutos y a las que emanen de la Asamblea General o la Junta Directiva; Aceptar y desempeñar fielmente los cargos y atribuciones que les fueron encomendados por la Asamblea General; Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y multas impuestas en calidad de sanción disciplinaria que les imponga la Asamblea General o la Junta Directiva en su caso; Asistir a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; Hacer cuanto esté a su alcance para la realización de los fines que conforme a la ley persigue la cooperativa; Conducirse en todo momento con la debida corrección y caballerosidad para honrar a la sociedad a la cual pertenecen. *Derechos*: Elegir y ser electos para cargos administrativos; b) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que le parezca conveniente pudiendo así pedir que se consigne el acta; c) Hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la cooperativa; d) Participar de los excedentes en proporción al uso que hayan hecho de los servicios de la cooperativa; e) Presentar al Consejo de Administración y/o a la Junta de Vigilancia, cualquier observación o proyecto que tienda a mejorar las actividades de la cooperativa y recibir la información que solicite sobre la misma; f) Usar de todos los derechos, privilegios y acciones que la ley, el acta constitutiva y estos Estatutos le confieren: III) *Dirección y Administración*: La Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Junta de

Vigilancia; d) Comité de Crédito; *De la Asamblea General*: La Asamblea General formada por los asociados legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. La Cooperativa podrá celebrar dos tipos de sesión: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio social y podrán reunirse además, las veces que sea necesario. Extraordinarias serán aquellas que acuerde la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, o por el veinte por ciento de los asociados, mediante citación efectuada expresamente para la convocatoria. *Del Consejo de Administración*: El Consejo de Administración estará integrado por cinco miembros: Un Presidente que representará a la cooperativa ante terceros, judicial y extrajudicialmente, Un Tesorero, Un Secretario y Dos Vocales. *De la Junta de Vigilancia*: La Asamblea General elegirá anualmente del seno de la Cooperativa entre los asociados presentes una Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros nombrados por un período de un año. *Del Gerente*: El Consejo de Administración de la Cooperativa podrá nombrar un Gerente, el que podrá o no ser socio de la Cooperativa, quien tendrá a su cargo la parte ejecutiva de la sociedad, y no podrá entrar en el desempeño de sus funciones mientras no haya rendido la fianza de ley. IV) *Del Capital, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes*: El Capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con las aportaciones de los asociados, teniendo cada aportación un valor de C\$ 15.00; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos; d) Con los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido la cooperativa. Esta cooperativa inicia sus operaciones con un capital suscrito de *Un Mil Cuatrocientos Córdoba* y el cierre de sus operaciones las verificará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Los excedentes obtenidos se distribuirán en la siguiente forma: a) Un diez por ciento para Reserva Legal; b) Un cinco por ciento para Fomento de Educación Cooperativista; c) Un interés no mayor del siete por ciento anual sobre los certificados de aportación ingresados y no retirados a la fecha del cierre económico de la cooperativa; d) El balance restante se distribuirá a los asociados proporcionalmente conforme al uso que cada uno de ellos haya hecho de los servicios de la sociedad. V) *De la Fusión o Afiliación*: La Cooperativa podrá

fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. La Cooperativa sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Transporte que exista en el país o a cualquier otro organismo central del movimiento o a la confederación de Cooperativas de Transporte. Corresponde al Consejo de Administración el recomendar la afiliación de la Cooperativa y el mantener las relaciones correspondientes con las entidades federativas o confederativas. VI) *Disolución y Liquidación:* Esta Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados reunidos en sesión extraordinaria; b) Por la disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Por concluirse el objeto para lo cual fue creada; d) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; e) Por cancelación de la autorización para funcionar, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación de cooperativas vigentes; f) Por fusión con otras u otra Cooperativa de la misma clase legalmente constituidas. La Comisión Liquidadora que se nombre tendrá a su cargo la liquidación del activo y pasivo de la cooperativa. Estará integrada por dos miembros nombrados por la Asamblea General. Los liquidadores se reputan mandatarios de la Cooperativa en liquidación y en sus actuaciones se sujetarán a las normas fijadas por el organismo a quien deben su designación y en su defecto, por las disposiciones legales vigentes. La Asamblea General Extraordinaria en que se aprobaron estas reformas se celebró el día siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las ocho de la noche en el local de la Cooperativa. La Junta Directiva quedó integrada en la siguiente forma: Presidente: Don Guillermo Siles Ortega, Tesorero Don Humberto Alvarez, Secretario don Julio C. Barahona, Vocales, Don Rodolfo Fuertes y Don Ricardo González. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridos por la Ley, según consta en Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada su reforma en resolución de las once de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita bajo el No. 62, folio 189 del Tomo X del Libro de Registro de Cooperativas.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**JULIO C. MORALES V.,**  
Jefe del Depto. de Asociaciones  
Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Otórgase a MADINSA Concesión de  
Explotación de Bosques  
en Terrenos Nacionales

Reg. 4861 — B/U 38545 — \$ 720.00

**ARNOLDO RAMIREZ EVA**  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,

C E R T I F I C A :

Que en el Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, Tomo II, Folios 291-295, se encuentra el Decreto N° 94-DRN, el que íntegro y literalmente dice:

Decreto N° 94-DRN

El Presidente de la República,

V i s t o s :

I

La solicitud presentada al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "MADERAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA (MADINSA), para el otorgamiento de una Concesión de Explotación de Bosques Nacionales, por el término de quince años, prorrogables, en un área de 9,124.72 Km.<sup>2</sup>, localizado en el Departamento de de Zelaya; y

C o n s i d e r a n d o :

Que el proyecto de industrialización de los productos forestales propuestos por la Compañía "MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. A.", ha merecido la clasificación de Fundamental de Industria Nueva. Que el Proyecto encierra el establecimiento de una industria forestal de carácter permanente bajo el concepto de garantizar el rendimiento sostenido de las riquezas forestales que servirán de materia prima a la planta. Que es de necesidad nacional el establecimiento de empresas destinadas a la explotación racional de los recursos naturales del país, que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, tal como lo ha demostrado con la documentación presentada por la firma "MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. A.". Que la solicitud fue presentada ante la autoridad competente, en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política; en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en el Decreto 1381 de 27 de Septiembre de 1967,

## D e c r e t a :

Primero: Otorgar a la firma "MADE-RAS INDUSTRIALIZADAS, S. A." (MADINSA), una Concesión de Explotación de Bosques en terrenos nacionales por el término de quince años, prorrogables, sobre la zona descrita en la siguiente forma: el punto de origen o punto cero se encuentra en la intersección del meridiano 84°26' de longitud oeste de Greenwich y el paralelo 11°40'30" de latitud norte; de aquí con rumbo Norte 62°30'W se miden 19 kilómetros para llegar al punto (1). Partiendo del punto 1 con rumbo Norte 17°00'E se miden 29 Km. para llegar al punto 2, o sea el N° 6 del lote B de Plywood de Nicaragua, S. A. De este punto se miden 26.9 Km. con rumbo S73°25'E hasta llegar al punto 3, que cae en la intersección del río "Quebrada Grande" con el río "Plata", correspondiente al punto 7 de la misma Concesión de Plywood en el lote B; del punto 3 con rumbo N9°28'E se miden 27.50 Km. y se llega al punto 4 que corresponde al punto N° 1 de Plywood de Nicaragua, S. A. localizado en ciudad Rama; de este punto 4 con rumbo N52°01'E se miden 26.2 Km. hasta llegar al punto 5 localizado en el cerro San Isidro que corresponde al punto N° 2 del área solicitada por Plywood de Nicaragua, S. A.; de dicho punto con rumbo N56°56'W se miden 44 Km. hasta llegar al punto 6 localizado en el nacimiento del río Huapi que corresponde al punto N° 3 del área de Plywood de Nicaragua, S. A.; de dicho punto con rumbo N53°00'W se miden 38.5 kilómetros hasta llegar al punto 7 localizado en la confluencia del río Kurinhuas con su confluente llamado río Siquia; de este punto la delimitación de la zona sigue el límite natural de las aguas del río Kurinhuas hacia el Este hasta llegar al punto 8 localizado en un punto cercano a su desembocadura en la Laguna de Top-Lock en el Atlántico; de dicho punto con rumbo S13°30'W se miden 18 kilómetros y setecientos cincuenta metros para llegar al punto 9; del punto nueve con rumbo S2°30'W se miden 13 kilómetros y 750 metros hasta llegar al punto 10; de este punto con rumbo S27°00'W se miden 2 kilómetros y 500 metros para llegar al punto 11; del punto once se miden con rumbo sur franco 17 kilómetros y se llega al punto 12; del punto 12 con rumbo S24°00'E se miden 3 kilómetros hasta llegar al punto 13; de allí con rumbo S26°00'W se miden 20 kilómetros y se llega al punto 14; del punto catorce con rumbo S6°00'E se miden 32 kilómetros y 500 metros hasta llegar al punto 15; de aquí con rumbo S17°00'W se miden 5 kilómetros para llegar al punto 16; de este punto con rumbo S51°30'E se miden 10 kilómetros hasta llegar al punto

17; del punto diecisiete con rumbo S53°00'W se miden 15 kilómetros hasta llegar al punto 18; de dicho punto se miden 60 kilómetros W franco para llegar al punto 0 de partida.

Esta concesión tiene un área total de 9.125 kilómetros<sup>2</sup>.

Segundo: Esta Concesión otorga a la solicitante los privilegios establecidos en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, y en el Decreto Legislativo N° 1381 sancionado el 17 de Septiembre de 1967, publicados en "La Gaceta"; Diario Oficial en los números 83 y 239, correspondientes al 17 de Abril de 1958 y al 21 de Octubre de 1967, respectivamente, y le imponen las obligaciones contenidas en esas mismas leyes y en especial, las siguientes:

- a) Dará fiel cumplimiento a las leyes y reglamentos sobre explotación, conservación y comercio de productos forestales, así como a las disposiciones administrativas que dicte sobre el particular la Dirección General de Riquezas Naturales y pagará los siguientes impuestos: La cantidad de noventa y un mil doscientos cincuenta córdobas . . . . (¢91,250.00), a razón de diez córdobas (¢10.00) por cada kilómetro cuadrado, en concepto de Impuesto Inicial por una sola vez y dentro de los primeros treinta días de vigencia de la Concesión; la cantidad de seis mil trescientos ochenta y siete dólares y cincuenta centavos de dólar (US¢ 6,387.50) a razón de setenta centavos de dólar (US\$ 0.70), por cada kilómetro cuadrado, en concepto de Impuesto Superficial por cada año o fracción de año que estuviere vigente la concesión y la cantidad de ochenta centavos de dólar (US\$ 0.80) por cada millar de pies superficiales de maderas explotadas. En todo caso la liquidación del Impuesto Inicial y del Impuesto Superficial se hará deduciendo las extensiones de los terrenos no nacionales situados dentro de las concesiones.
- b) Reservar un mínimo del 5% de la producción de su planta para consumo del país.
- c) Negociar con el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional;
- d) Permitir a la Dirección General de Riquezas Naturales llevar a cabo la inspección, vigilancia y fiscaliza-

ción de todas las operaciones relacionadas con la explotación forestal, y asimismo, permitir la supervigilancia que les corresponde a los Inspectores forestales.

- e) Deberá rendir informe cada sesenta días sobre sus operaciones a la Dirección General de Riquezas Naturales, encargada de hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto y de aprobar el plan general mínimo de trabajo de la concesionaria; y señalar los planes concretos a realizarse en lapsos determinados.

Tercero: Mientras no se practique la medida en la zona objeto de la Concesión, el Impuesto Superficial a que se refiere el Arto. 11 del Decreto 1381 de 17 de Septiembre de 1967, será pagado sobre la base de 9,125 kilómetros cuadrados. Si al practicarse la medida el área resultante fuese menor que esa cifra, el excedente que ya estuviere pagado se aplicará a futuros pagos de la concesionaria en concepto del mismo Impuesto Superficial. Si el área resultante fuere mayor de la cantidad mencionada, el saldo del impuesto no pagado será cancelado por la concesionaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la medida y planos correspondientes. En todo caso, el área de la concesión tendrá el perímetro que se detalle en este Decreto. Los gastos de comprobación de las medidas definitivas serán pagados por la concesionaria.

Cuarto: Notifíquese este Decreto a la solicitante para que dentro del término de treinta días manifieste su aceptación en las condiciones en que ha sido otorgado. Inscríbese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Manuel Amaya Leclair*, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, gestionando como Representante Legal en mi condición de Presidente del Consejo de Directores de "MADERAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA" (*MADINSA*), del domicilio de la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, —carácter que ya tengo acreditado en el Despacho a su digno cargo— ante usted atentamente expongo: Que habiendo recibido de esa Oficina con fecha 13 de Septiembre en curso, la notificación de la forma en que ha sido otorgada la Con-

cesión de Explotación de Bosques Nacionales que había solicitado mi representada, enviándonos certificación del Decreto correspondiente N° 94-DRN de fecha 16 de Agosto de 1968; y habiéndose tomado nota de la corrección de dicho Decreto a que se refiere su nota del 27 de Septiembre corriente, cumpliendo instrucciones de mi representada, por medio del presente escrito notifico su aceptación, en la forma contenida en el aludido Decreto y su corrección, y expreso que las obras y trabajos que se propone realizar durante la vigencia de la Concesión son los que aparecen especificados en su solicitud original, cuyos extremos doy aquí por reproducidos. Ruego al Señor Director General, extenderme en su oportunidad, el título correspondiente a dicha Concesión. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. (f) *Manuel Amaya Leclair*".

"Habiendo manifestado su aceptación el Ingeniero *Manuel Amaya Leclair*, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores de Maderas Industrializadas, S. A. (*MADINSA*); de conformidad con lo establecido en el Arto. 23 del Decreto 1381 de 27 de Septiembre de 1967, se ordena a la firma *MADINSA*, a constituir el Depósito de Garantía por la cantidad de treinta mil córdobas (C\$ 30,000.00). Acto continuo el interesado podrá pedir su Certificación que lo acredite como concesionario. Notifíquese. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. (f) *Ing. Pablo Martínez Navas*, Director General de Riquezas Naturales".

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Habiendo constituido la firma "Maderas Industrializadas, S. A." (*MADINSA*) el correspondiente Depósito de Garantía, librese el título de la concesión otorgada, autorizando el inicio de operaciones cuyo período comenzará a contarse a partir de la fecha del libramiento del título. Notifíquese. (f) *Ing. Pablo Martínez Navas*, Director General de Riquezas Naturales.

Y a solicitud del señor Amaya, se extiende la presente Certificación, que constituye el título original de la concesión de explotación de bosques otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito

Nacional, a las diez horas del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. —Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —Ing. Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales.

### Primer Requerimiento a Empresarios o Choferes de Taxis de la Ciudad de Jinotega

Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte y en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Transporte, en sesión ordinaria correspondiente al Acta No. 50 de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre recién pasado y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 1331 del 4 de abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 129 del 12 de Junio del mismo año y Decreto Ejecutivo No. 23 del 14 de Octubre de 1967, Artos. 3o. y 4o. publicados en "La Gaceta", Diario Oficial el 26 de octubre del año antes citado, procede a REQUERIR POR PRIMERA VEZ a los interesados (o empresarios o choferes de taxi de la ciudad de Jinotega) para que presenten a esta Secretaría a más tardar dentro de quince días después del segundo requerimiento publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, con sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, en la Licitación de servicios público de taxis urbanos en la ciudad de Jinotega, sujeta a las siguientes bases: a) Servicio de taxis de pasajeros; b) para cinco unidades; c) con vehículo tipo automóvil de cuatro puertas; de cuatro cilindros; con modelo como mínimo correspondiente año de 1964; cilindraje por unidad máxima de 1800 cc.; con una capacidad cada uno de cinco pasajeros incluyendo al conductor. Las adjudicaciones se harán al mejor oferente, treinta días después de la publicación del segundo requerimiento en "La Gaceta", Diario Oficial. Las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a la siguiente dirección: CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, Managua, D. N., con señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. Managua, D. N., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marcas de Fábrica

Reg. No. 4892 — B/U 44420 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Hubber, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:  
"TETRA-HUBBER", "HUBERMICINA",  
"HUBERPLEX"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 4883 — B/U 39081 — Valor ₡ 45.00  
Endo Laboratories Inc., solicita registro clase 9:  
ACON ADEKON COUMADIN  
ENDOTUSSIN ENDOGLOBIN HYCOMINE  
HYCODAN NUMORPHAN PERDOCAN  
PERIN MESOPIN GOBROMOL

Opónganse.

Managua, veintisiete Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 4895 — B/U 44383 — Valor K 45.00  
Carlo Erba SpA, Milán, Italia, solicita registro Marca:

CRISONAR

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho, Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 4869 — B/U 38291 — Valor ₡ 45.00  
Societe de Automóviles Simca, mediante apoderado solicita registro marca:

SIMCA

Para: Clase 22.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 4870 — B/U 38290 — Valor ₡ 45.00  
Artype, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"TRANSTATYPE"

Para: Clase 41.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 4873 — B/U 38297 — Valor ₡ 180.00  
International Distillers and Vintners Limited, mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos

sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

Reg. No. 4871 — B/U 38289 — Valor ₡ 45.00  
Ludwing Drum Co., mediante apoderado solicita registro marcas:

L U D W I G                      W E T H E R M A S T E R

Para: Clase 39.

Oyense oposiciones.

Managua, veintituno Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.                      3 3

**SECCION JUDICIAL**

**Títulos Supletorios**

te, Francisco Salinas, Sur, camino Granada; Este, Juana Aragón; Oeste, Manuel Aragón; rústica, Oriente, Gregorio López; Poniente, Juan Pablo Martínez; Norte, Alberto Sándigo; Sur, María Jesús Martínez.

Opónganse legalmente.

Diriomo treinta de Noviembre de mil novecientos sesentiocho. — Manuel Ayala h., Srío.                      3 2

Reg. No. 5042 — B/U 727493 — Valor ₡ 90.00

Rosa Esmeralda Ortiz, solicita supletorio propiedad esta jurisdicción (a) una manzana "Poloma", linda: Oriente, Escolástica de Potoy; Poniente, Lucio Potoy; Norte, Ramón Condega; Sur, volcán; (b) veinte manzanas, Zorral, linda: Oriente, Peña; Poniente, Eustaquio González; Norte, Claro Ramos; Sur, volcán; (c) dos manzanas "Calva", linda: Oriente, Mariana Cruz, otros; Poniente, Julia Rosales; Norte, camino, Sur, Dominga Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Civil Altagracia, seis Junio mil novecientos sesentiocho. — F. R. González, Srío.                      3 2

Reg. No. 5047 — B/U 950045 — Valor ₡ 180.00

Juan López Jarquín, mayor, casado, agricultor y vecino de la Comarca de Chiquillistagua esta jurisdicción solicita título supletorio finca rústica

situada en dicha Comarca, compuesta de dos manzanas y media, terreno propio. Hay edificada en ella pequeña casa de madera, tejada con tejas de barro, cerrada con cercas de alambre de púas, todo con estos linderos: Oriente, finca de Arnoldo García. Poniente, la de Aurora Rivera; Norte la de Juan Cabrera; Sur, la de Emilio Delgado y ubicado como a tres leguas al Suroeste esta ciudad valorada en setecientos cincuenta córdobas y la que hubo de don Alberto Ramírez, hace mucho tiempo.

Quien tenga derecho, opónganse término legal. Juzgado 2o. Local Civil. Managua, uno de Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Mariana Sánchez, Juez 2o. Local Civil. — Firma ilegible, Secretario.                      3 2

Reg. No. 5043 — B/U 13207 — Valor ₡ 45.00

Luis Castillo y otro, solicita supletorio, media manzana más o menos, rústico, en el Aguacate, esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, dos de Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.                      3 2

Reg. No. 5040 — B/U 13208 — Valor ₡ 45.00

Ayda Lina García de Callejas, solicita supletorio treinta por cincuenta varas, urbano, San Vicente, esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, cuatro de Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.                      3 2

**Depósito de Animal**

Reg. No. 4946 — B/U 996166 — ₡ 15.00

En Alejandro Moreno, depositóse macho pardo-negro este fierro  dueño desconocido.

Reclámenlo.

Juzgado Local de Policía. La Trinidad veintiocho noviembre mil novecientos sesentiocho. — Perfecto A. Martínez. — G. Tórrez G., Srío.                      1

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVING ASSOCIATION	GACETA N°	FECHA
Autorización para operar una Sucursal del "Bank of America National Trust and Saving Association" de San Francisco, California, U. S. A. (Véase Gaceta N° 128 del 9 de Junio de 1964, repetida) . . . . .	N° 124	Jun. 4,64
Se autoriza la apertura de una Sucursal del Bank of America	N° 284	Dic. 11,64
B A N D E R A O F I C I A L		
Bandera Oficial de Managua . . . . .	N° 187	Agt. 17,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES